



Montevideo, 28 de febrero de 2014.-

R.de D.N°054/2014

Acta 866

Expte.002/14

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la empresa ACCESA S.A. contra la RD N° 389/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013 por la cual se adjudicó a la empresa TONOTEC S.A. (Multiline Contact Center) el objeto de la Licitación Abreviada N° 7/2013, referida a la "Contratación de una empresa calificada prestadora de servicios de Call Center para la atención de clientes de la Administración Nacional de Correos a través de la línea gratuita 08002108";

RESULTANDO: que notificada del acto administrativo de adjudicación referido, la empresa oferente ACCESA S.A. se agravió dando inicio a la vía recursiva en tiempo y forma;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo dispuesto en el artículo 73 inciso 4 del TOCAF, los recursos administrativos presentados producen la suspensión automática de la ejecución del acto administrativo de adjudicación hasta tanto se resuelva la impugnación, salvo que la Administración, por resolución fundada, declare que dicha suspensión afecta inaplazables necesidades del servicio o le causa graves perjuicios; II) que la Administración debe ejecutar los contratos administrativos dentro de un plazo razonable; III) que la ejecución del contrato de servicio de Call Center es esencial para el correcto cumplimiento de las actividades de la Administración Nacional de Correos, conforme lo establecen los informes operativos respectivos; IV) que la Asesoría Jurídica informa que la inejecución de la resolución impugnada afecta gravemente a la Administración por cuanto actualmente dicho servicio es prestado bajo la modalidad de compra directa por la recurrente, tal como lo informara oportunamente el Departamento de Gestiones para Clientes; V) que en consecuencia y por las razones expuestas, resulta necesario el levantamiento del efecto suspensivo recursivo a efectos de iniciar la ejecución del acto administrativo de adjudicación, continuando

paralelamente con la tramitación de los recursos impetrados, lo que se efectivizará mediante la presente resolución fundada;

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por los artículos 73 del TOCAF y 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Disponer el levantamiento del efecto suspensivo de la ejecución de la RD N° 389/2013 de fecha 2 de diciembre de 2013 que adjudica la Licitación Abreviada 7/2013, por afectar inaplazables necesidades del servicio y causar graves perjuicios; notificando a la recurrente ACCESA S.A. y a la adjudicataria TONOTEC S.A.
- 2) Pase a la División Recursos Materiales y Suministros para la notificación y registros pertinentes.
- 3) Cumplido, siga a la División Asesoría Jurídica a los efectos de continuar con el análisis sustancial de los recursos impetrados.



SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA



DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL